



INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez, la acción de **TUTELA** radicada bajo el número **08001-40-88-010-2022-00053**, informándole que el día nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022), la accionante **MARTA ISABEL HERNANDEZ MARIN.**, mediante escrito enviado a este Juzgado vía correo electrónico, IMPUGNA el fallo proferido por este despacho el día siete (07) de junio de dos mil veintidós (2.022). - **SIRVASE PROVEER.**

HENRY JUNIOR GONZALEZ GOMEZ
SECRETARIO.

JUZGADO DECIMO (10) PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. Barranquilla, nueve (09) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que el escrito de impugnación fue presentado dentro del término legal, el Despacho dispone:

CONCEDER la **IMPUGNACIÓN**, interpuesta por la accionante **MARTA ISABEL HERNANDEZ MARIN**, quien actúa en nombre propio, en contra del fallo de tutela de fecha siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022), que resolvió: *“NEGAR el amparo de tutela solicitado por la accionante MARTA ISABEL HERNANDEZ MARIN contra SANTAS EPS, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia”*, En consecuencia, se ordena remitir el cuaderno original de la acción constitucional en referencia al **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO (TURNO)** de esta ciudad que asigne el sistema Justicia XXI-TYBA, para lo de su competencia.

Anótese su salida en el libro respectivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL AUGUSTO LOPEZ NORIEGA
JUEZ.